

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Radicación #: 2013EE057527 Proc #: 2450585 Fecha: 20-05-2013 Tercero: RESTAURANTE BRASITAS Y PALOS Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 00592

POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO NO. 6773 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010.

EL DIRECTOR DE CONTROL. AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE **AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1208 de 2003 derogada por la Resolución 6982 de 2011 v

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría basándose en los Conceptos Técnicos Nos 5582 del 30 de marzo de 2010 y 09550 del 11 de junio de 2010, emitió el Auto Nº 6773 del 20 de diciembre de 2010 "POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL" en contra del establecimiento RESTAURANTE BRASITAS Y PALOS, identificado con Nit. 1.022.371.720 - 7, ubicado en la Calle 17 Nº 10 - 30 de la Localidad de Santa fe de esta ciudad, notificado personalmente el 10 de febrero de 2011 al señor RODRIGO PINEDA JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 80.842.745, en calidad de Represente Legal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que revisado el expediente SDA - 08 - 10 - 2792 y el REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (RUE) se determina que el Nit. 1.022.371.720 -7 pertenece a la Persona Natural ALEJANDRO RIVERA PATIÑO, que a su vez es el propietario del establecimiento de comercio RESTAURANTE BRASITAS Y PALOS contra del cual se inició un proceso sancionatorio, mediante en el Auto Nº 6773 del 20 de Diciembre de 2010.

Página 1 de 4









RESOLUCIÓN No. 00592

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267, establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el Artículo 310 del Código de Procedimiento Civil establece: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1. y 2. del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

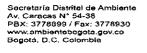
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Auto No. 6773 del 20 de diciembre de 2010, en lo referente al Artículo Primero pues se Inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental en contra del establecimiento RESTAURANTE BRASITAS Y PALOS y no como corresponde al Señor ALEJANDRO RIVERA PATIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.022.371.720 en su calidad de propietario del establecimiento de comercio RESTAURANTE BRASITAS Y PALOS, identificado con NIT. 1.022.371.720 - 7,

Página 2 de 4











RESOLUCIÓN No. 00592

ubicado en la Calle 17 ${
m N}^{\circ}$ 10 - 30, de la Localidad de Santa Fe de esta ciudad, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de Señor ALEJANDRO RIVERA PATIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.022.371.720 de Bogotá D.C., en calidad de propietario del establecimiento denominado RESTAURANTE BRASITAS Y PALOS, identificado con Nit. 1.022.371.720 – 7, ubicado en la Calle 17 Nº 10 – 30, de la localidad de Santa Fe, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar el Auto No. 6773 del 20 de diciembre de 2010, en lo referente al Artículo Segundo pues se notifica el contenido del Auto en mención, al Señor Alejandro Rivera Patiño como representante legal del RESTAURANTE BRASITAS Y PALOS y no en calidad de Propietario del establecimiento de Comercio, en la Calle 17 No. 10 – 30, de la Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor ALEJANDRO RIVERA PATIÑO, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE BRASITAS Y PALOS, en la Calle 17 No. 10 – 30, de la Localidad de Santa Fe de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos del Auto No. 6773 del 20 de Diciembre de 2010, continuarán plenamente vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletin que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor ALEJANDRO RIVERA PATIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.371.720, en calidad de Propietario del establecimiento denominado RESTAURANTE BRASITAS Y PALOS, identificado con Nit. 1.022.371.720 – 7, ubicado en la Calle 17 N° 10 – 30 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.







Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 00592

ARTICULO SEXTO.-Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso de reposición, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de mayo del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA - 08 - 10 - 2792 Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis Revisó:	C.C:	10903723 77	T.P:	165257	CPS:	CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
Sandra Milena Arenas Pardo Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52823171 52426849	T.P;	169678CS J N/A	CPS:	CONTRAT O 170 DE 2013 CONTRAT	FECHA EJECUCION: FECHA	18/03/2013 16/04/2013
Aprobó:		·	,			O 294 DE 2013	EJECUCION:	10/0 //2010
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P.		CPS:	DIRECTOR	FECHA FJECUCION:	20/05/2013







Página 4 de 4

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy	21	AGO	2013	_()	del mes de
		€ 20			stan	cia de que la
presente providencia	se end	cuentra	ejecuto	riada y	en en	firme.
.Ka	the	nre	LEN	かっす		



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. FOROS: 1 Radicación #: 2013EE084750 Proc #: 2450585 Fecha: 15-07-2013 Tercero: ALEJANDRO RIVERA PATIÑO

Tipo Doc: Oficio de Salida

de Bevolución

scc.\$1.994 792

Centro de Distribución

Observaciones

365 Murillo Toro

Desconocido

Rehusado

No Reside

Dirección Errada

No Reclamado

>> | Mativos

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida

OTROS

> Hora

> C.C

Sector

Sticker de Devolución

Cerrado

Fallecido

Fecha Dia MEG MIQ

➤ Centro de Distribución

Observaciones

Nombre legible dei distribuidor

Apartado Clausurado

F-9385

No Existe Número

No Contactado

Fuerza Mayor

ENVIO:

RN042311746CO

3ogotá D.C DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ALEJANDRO RIVERA PATSEÑOF(a):

Dirección:

CALLE 17 N° 10 - 30

Ciudad:

ALEJANDRO RIVERA PATIÑO

ROGOTA D.C. Departamento: CALLE 17 No 10 - 30, LOCALIDAD DE SANTA F

2822331 BOGOTA D.C. Preadmision: 26/07/2013 15:44:40

Ciudad

Devolucion No. 00592 de DESTINATARICOrdial Saludo Señor(a):

> Esta Secretaria adelanta la diligencia de notific 00592 del 20-05-2013 Persona Natural ident Nit No. 1022371720 v domiciliado en la CALL SANTA FE.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente.

Haipha Thricia Quiñonez Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 / Fax, 3778930 www.ambientobogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia









EDICTO LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2010-2792, se ha proferido la "RESOLUCIÓN No. 00592, Dada en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de mayo de 2013, cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO N° 6773 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010"

CUAL SE ACLARA EL AUTO N° 6773 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010" SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO (...) DISPONE: ANEXO AUTO

FIJACIÓN

Para notificar al señor ALEJANDRO RIVERA PATIÑO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE BRASITAS Y PALOS. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy DOS (02) de AGOSTO de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN	2 0 AGO 2013		
Y se desfija hoy j térmiņo legal.	Z O NOV E) de de 20	siendo las 5:30 p.m. vencido el
1/2/1/2	. / 、		Dia 6-08-13

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Dando 346/2007

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





